

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Jefatura de Gobierno	Ejercicio 2023	Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio. Artículo 123, fracción XVIII

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que
Falta información actualizada de sus obligaciones de transparencia	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Marina Alicia San Martín Reboloso	INFOCDMX/DLT.239/2023	15 de enero de 2024.

Palabras clave	Leyenda de no aplicabilidad, usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados
-----------------------	---

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.035.2024

EXPEDIENTE: DLT.239/2023

SUJETO OBLIGADO: Jefatura de Gobierno de la
Ciudad de México

Ciudad de México a 15 de enero de 2024.

JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
PRESENTE

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX.CCE.S1.6.002.2024, recibido el día 10 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 12 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XVIII formato 18A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_XVIII_A_Leyenda de no aplicabilidad	A123_Fr18A_Leyebda-de-no-aplicabilidad		Todos los periodos

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 15 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Jefatura de Gobierno en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XVIII del artículo 123 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

Artículo 123. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

XVIII. *“Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio; ...”*

La verificación realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.035.2024****EXPEDIENTE: DLT.239/2023**

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XVIII (formato 18A) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre la leyenda de no aplicabilidad respecto al uso del suelo; se deberá **actualizar trimestralmente**, que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-laciudaddemexico/articulo/123>

En la verificación se observó que, la Jefatura de Gobierno respecto de la fracción XVIII formato 18A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVIII (formato 18A) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación se observó que, la Jefatura de Gobierno respecto de la fracción XVIII formato 18A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XVIII formato 18A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada bajo el número de expediente **DLT.239/2023**, se verificó que la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-laciudaddemexico/articulo/123>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción XVIII (formato 18A) de la Ley de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.035.2024

EXPEDIENTE: DLT.239/2023

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR

6 de 6